

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA

Periodo de Sesiones 2023 – 2025
Primera Legislatura Ordinaria 2023 - 2024
Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara; y
a través de la sala virtual Microsoft TEAMS
Viernes, 15 de diciembre de 2023

ACUERDOS

- ✓ Informe Final en el Expediente 112-2022-2023/CEP-CR, seguido contra el congresista Cordero Jon Tay., Luis Gustavo, aprobado por **mayoría** declarar infundada la denuncia de oficio en su contra.
- ✓ Informe Final en los Expedientes acumulados 135, 136, 138 y 139-2022-2023/CEP-CR, seguidos contra el congresista Flores Ancachi., Jorge Luis; que proponía declarar fundada la denuncia, de parte, en su contra y proponiendo al Pleno del Congreso, la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de haberes, por 120 días de legislatura; **no alcanzó acuerdo**, por ser haber superado los votos en abstención. Se volverá a votar.
- ✓ Informe Final en el Expediente 143-2023-2024/CEP-CR, seguido contra el congresista Soto, Alejandro Reyes; aprobado por **mayoría**, declarar infundada la denuncia de oficio en su contra.

— 0 —

El viernes 15 de diciembre de 2023, siendo las 08h 13 Min; en la sala 1 Carlos Torres y Torres Lara y desde la plataforma Microsoft Teams, verificado que se contaba con el quórum reglamentario, el congresista presidente de la Comisión de Ética Parlamentaria, Bazán Calderón, Diego Alonso, dio inicio a la Segunda Sesión Extraordinaria, correspondiente al periodo anual de sesiones 2023-2024; con la asistencia registrada de 12 integrantes de la comisión, señores congresistas Alcarraz Agüero, Yorel Kira (PP); Barbarán Reyes, Rosangella (FP); Heindinger Ballesteros, Nelcy Lidia (APP) Marticorena Mendoza, Jorge Alfonso (PB); Medina Minaya, Esdras Ricardo (UDP); Padilla Romero, Javier Rommel (RP); Paredes Gonzales, Alex Antonio ((PB); Trigos Reátegui, Cheryl (APP); Valer Pinto, Héctor (SP); Varas Meléndez, Elías Marcial (PB); y Ventura Ángel, Héctor José (FP).

Se dio cuenta de la licencia del señor congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, Juan Carlos Martín (FP).

Posteriormente, siendo las 08:15, registró su asistencia la señora congresista Taipe Coronado, María Elizabeth (PL); a las 08:24 h, la señora congresista Palacios Huamán, Margot (PL); a las 08:36 h la señora congresista Zeta Chunga, Cruz María (FP); y, a las 08:58, la señora congresista Luque Ibarra, Ruth (CD-JPP).

— 0 —

V ORDEN DEL DÍA

1. Informe Final en el Expediente 112-2022-2023/CEP-CR, seguido contra el congresista Jon Tay, Gustavo Cordero.

El congresista PRESIDENTE indicó al asesor, presentar el Informe final elaborado en el Expediente 112-2022-2023/CEP-CR, seguido contra el congresista Luis Gustavo Cordero Jon Tay.

El asesor presentó el informe, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, al haberse difundido en un medio de comunicación que habría viajado a Panamá conjuntamente con Jorge Hernández Fernández, conocido como “El español” quien fue sindicado como agente de espionaje del expresidente Pedro Castillo, para seguir a sus opositores, habiendo contribuido el congresista a estas acciones de espionaje.

El informe propone declarar infundada la denuncia de oficio en contra del señor congresista Jon Tay Cordero y consiguiente archivo, el PRESIDENTE cedió el uso de la palabra al señor congresista PAREDES GONZALES; quien opinó que una vez se demostraba el mito de los informes periodísticos, de que no siempre eran derroteros de la verdad absoluta; que, respetando el trabajo de los profesionales con comunicación, no eran divinos, pétreos, ni absolutos.

Luego, añadió que, a quienes se había abierto investigación por el Ministerio tenían que ser, necesariamente culpables, sentenciados, condenados, fondeados, etcétera. Indicó, que no necesariamente eran culpables y tenían derecho irrenunciable a la legítima defensa; siendo que había casos que terminaban en archivo; con lo cual en el medio periodístico podía considerar como derrota lo que, en realidad, era objetividad y veracidad; de tal manera que debían considerar ofrecer las disculpas del caso.

Posteriormente, el señor congresista MARTICORENA MENDOZA, tomó el uso de la palabra, por intermedio de la PRESIDENCIA, para expresar su desagravio a la señora congresista JUÁREZ GALLEGOS, CARMEN PATRICIA, por la situación generada en una comisión. En ese sentido, agregó que llamaba a la reflexión respecto a situaciones que fomentaban que la prensa siguiera golpeando la imagen del Congreso de la República y a cuidar en emitir juicios de valores, sin tener evidencias objetivas y pruebas.

También, añadió que felicitaba al equipo técnico, por emitir un informe que reflejaba objetividad; y que, cuando los parlamentarios no estuvieran de acuerdo con un planteamiento de dicho cuerpo, no se debía usar elementos o conceptos que, de alguna manera, pusieran en duda su trabajo. Reiteró que sostenía su respaldo y respeto a dicho equipo; por cuanto, no observaba que hubiera ánimo de perjudicar o beneficiar a alguien, cuando se trataba de una conducta ética.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista MEDINA MINAYA; quien dijo reafirmar lo expresado en el informe final y sobre la objetividad que reflejaba.

Por otro lado, se refirió a que parte de la prensa usaba títulos grandes en sus portadas; pero que, en el interior, usaban letras pequeñas sobre lo que era; agraviando y sin reparación ante los resultados de un trabajo objetivo.

No habiendo más intervenciones y con la anuencia del congresista PRESIDENTE, se procedió a votar y se APROBÓ, por **mayoría**, el informe debatico. Con 12 votos a **favor**; de los señores congresistas Alcarraz Agüero (SP), Barbarán Reyes (FP), Heindinger Ballesteros (APP), Marticorena Mendoza (PB), Medina Minaya (UDP), Padilla Romero (RP), Paredes Gonzáles (BM), Trigozo Reátegui (APP), Valer Pinto (SP), Varas Meléndez (PB), Zeta Chunga (FP) y Bazán Calderón (AVP). Con 0 votos en **contra**. Con 2 **abstenciones**, de los señores congresistas Palacios Huamán (PL) y Taípe Coronado (PL).

2. Informe Final en el Expediente 143-2023-2024/CEP-CR, seguido contra el congresista Soto Reyes, Alejandro

El presidente señaló a la secretaria técnica que presentara el informe final elaborado en el Expediente 143-2023-2024/CEP-CR seguido contra el congresista Alejandro Soto Reyes.

Presentado el Informe Final en la denuncia de oficio en contra del señor congresista Soto Reyes, en relación al presunto beneficio que hubiera obtenido con la modificación de la Ley 31751, que modifica el Código y el nuevo Código Procesal Penal, en cuanto a la suspensión del plazo de prescripción; el mismo que recomienda declarar infundada la denuncia y consiguiente archivo, el congresista PRESIDENTE dio paso a intervenciones a los señores congresistas. No habiéndose solicitado el uso de la palabra, indicó la votación; cuyo resultado lo dio por APROBADO. Con 13 votos a **favor**, de los señores congresistas Barbarán Reyes (FP), Heindinger Ballesteros (APP), Marticorena Mendoza (PB), Medina Minaya (UDP), Palacios Huamán (PL), Paredes Gonzáles (BM), Taipe Coronado (PL), Trigozo Reátegui (APP), Valer Pinto (SP), Varas Meléndez (PB), Ventura Ángel (FP), Zeta Chunga (FP) y Bazán Calderón (AVP). Con un voto en **contra**, de la señora Congresista Luque Ibarra (CD.JPP). Con dos **abstenciones**, de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP) y Padilla Romero (RP).

3. Lectura de Sanción de Amonestación Pública Escrita en el Expediente N.º 104-2022-2023 seguido contra la congresista Jhackeline Katy Ugarte Mamani.

El presidente, indicó haber retornado del Pleno del Congreso el expediente N.º 104-2022-2023/CEP-CR, seguido contra la congresista Jhackeline Katy Ugarte Mamani, a efectos se proceda a imponer la sanción prevista en el literal b) del artículo 14º del Código de Ética Parlamentaria, por el despido arbitrario a la señora Gómez Cáceres, Melissa Ivonne, a pesar de que se encontraba en estado de gestación. Invitó a la parlamentaria a escuchar la Resolución N.º 03 que contiene la recomendación arribada en el proceso que se siguió en su contra y solicitó a la secretaria técnica de lectura de la Resolución.

Se procedió con la lectura que recomienda a la parlamentaria, respetar la investidura parlamentaria, en todo momento; dentro y fuera del recinto parlamentario; evitando realizar actos que contravengan las disposiciones legales y evitando incurrir en acciones u omisiones que afectaran directa, o indirectamente, la imagen del Parlamento o de sus integrantes.

Asimismo, recordando a dicha congresista, su obligación de mantener un comportamiento de respeto a las normas; observando las normas de cortesía de uso común.

Se indicó que la Resolución sería notificada a la congresista sancionada, para el cumplimiento de lo estipulado, así como se comunicando al Pleno y a la presidencia del Congreso de la República; para constar el cumplimiento al acuerdo del Pleno que aprobó la cuestión previa propuesta por el señor congresista Medina Minaya, Esdras, que modificó la sanción de suspensión por la de amonestación.

Finalmente, se indicó que se disponía la publicación de la presente resolución, en la página web de la Comisión de Ética Parlamentaria.

4. Resolución de Improcedencia de Plano en el Expediente 158-2023-2024/CEP-CR, respecto a la denuncia presentada contra el congresista Martínez Talavera, Pedro Edwin.

Resolución relacionada a la denuncia presentada por el presidente de la Asociación de Vivienda Ampliación Pozo Anapu, señor Saldívar Chancuaña, Julio; por presuntos intereses particulares gestionados por el señor congresista denunciado, para favorecer los

intereses individuales de una empresa minera; y por documentos gestionados ante el Gobierno Regional de Arequipa, solicitando informes respecto a las acciones adoptadas para la ejecución de una orden judicial de desalojo.

Al respecto, y en consecuencia a las consideraciones expuestas, se rechazó de plano dicha denuncia, y se ordenó el archivo respectivo.

5. Informe Final en los Expedientes acumulados 135, 136, 138 y 139-2022-2023/CEP-CR, seguidos contra el congresista Flores Ancachi, Jorge Luis

El congresista PRESIDENTE indicó a la secretaria técnica a presentar el informe final elaborado en los Expedientes acumulados N.º 135, 136, 138 y 139-2022-2023/CEP-CR seguido contra el congresista Jorge Luis Flores Ancachi.

La secretaria técnica procedió, leyendo el informe que contienen las denuncias de los señores congresistas Alva Prieto, María del Carmen, Chiabra León, Roberto Enrique; Montoya Manrique, Jorge Carlos y Cueto Aservi, José Ernesto, relacionadas a dos informes periódicos emitidos en el programa dominical Cuarto Poder, del 9 y 16 de julio de 2023, emitidos en el programa dominical Cuarto Poder, denominados “De viajero a Mochasueldo” por el recorte del 10% de las remuneraciones y el 50% de los Bonos de los trabajadores del despacho congresal y de la Comisión de Energía y Minas; con audio de por medio en que aludía que la congresista Alva Prieto le habría indicado que cometiera dicho accionar antiético; y que los parlamentarios Chiabra León, Montoya Manrique y Cueto Aservi estarían comprometidos en presuntos recortes de sueldo a los trabajadores de dichos congresistas; respectivamente.

Luego, indicó que, cerrada la audiencia, en la elaboración del informe final se había recibido un documento del señor congresista, que acompañaba un informe pericial del perito Jimmy Girón, el mismo que indica que no ha podido hacer el peritaje de homologación de voz; porque, el dispositivo que se encuentra en el Ministerio Público no es el original. Indicó que lo que se ha señalado coincide con lo dicho en audiencia por el perito Humpire y que, este hecho, ha sido contrastado con lo indicado por el congresista investigado; quien, en sus alegatos no ha cuestionado su voz.

Leído el Informe Final que declara fundada la denuncia de parte en contra del señor congresista Flores Ancachi y propone la suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes, por 120 días de legislatura, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista denunciado; quien opinó que se estaba tratando de forzar lo que pudiera, o no, haber dicho. Ante ello, reiteró que, en ningún momento, había reconocido que fuera su voz, la de los audios difundidos.

Por otro lado, añadió que, dado que el señor Valdez Tumi, Ronny, había declarado que nunca había entregado dinero y que no era testigo de que había solicitud de dinero alguno; se podía concluir, establecer y demostrar dicho hecho.

De otra manera, se refirió al peritaje del análisis digital forense, realizado por el perito Humpire Molina, Danny y el ingeniero Girón Montufar, Jimmy; que indicaban que no se podía concluir que los audios fueran auténticos.

Asimismo, se refirió a la Disposición 4, emitida del documento expedido por la Fiscalía de la Nación; que considera que se debe realizar un peritaje a los audios, para homologación de voz; lo cual demostraba que existen dudas de la originalidad de dichos elementos. Al respecto, también se refirió la autorización del perito Girón Montufar, Jimmy, para analizar el DVD que contiene el reportaje entregado por la Compañía de Radiodifusión que trabaja con América Televisión; quien establece que los audios no pueden ser objeto o base para dicho análisis pericial de homologación de voz; porque, no son audios auténticos, siendo pruebas ilegales, inauténticas.

Finalmente, dijo que había entregado un CD, donde obra la actuación que se ha realizado en la Carpeta Fiscal 20.2023; donde han declarado todos sus trabajadores y extrabajadores, ante la Fiscal de la Nación; y, ninguno, había manifestado haber entregado dinero a su persona o familiares; con lo cual, eran dos los peritajes que demostraban que los audios emitidos en el reportaje eran ilícitos e inauténticos; que no demostraban la autenticidad de su voz. En tal sentido, solicitó tener presente esos medios probatorios, para que procedieran a absolverlo de los cargos por los que se le investigaba.

Concluida la intervención, el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista VALER PINTO; quien se refirió a que el informe del debate se basaba en hechos emitidos el 9 y 16 de julio de 2023, a través de un medio de comunicación.

Luego, opinó que en las conclusiones de la página 83 del informe final, la asesora de la comisión se contradice. Citando el punto 7.33... “Asimismo, corresponde señalar que sede parlamentaria –o sean el en Congreso de la República- no existen medios auxiliares, como peritajes; como sí en el Poder Judicial...”, opinó que, no obstante ello, la comisión se enmarca determinando una conducta antiética. Es decir, sin instrumentos, ni peritajes; considerando el peritaje y criterio del señor Girón Montufar, Jimmy.

En este estadio, el congresista PRESIDENTE intervino y dejó constancia de que se había presentado fallas en el audio; siendo inentendible la intervención del señor congresista VALER PINTO.

Por otro lado, aclaró que el propio señor congresista Flores Ancachi había admitido que era su voz la del audio; también, agregó que durante la presencia del perito, este dijo que no podía dar fe de la voz, en tanto su intervención había versado sobre el reportaje, no sobre el audio.

No habiendo más intervenciones, se procedió con la votación. NO HABIÉNDOSE OBTENIDO ACUERDO en la votación; siendo que votaron a **favor** 4 señores congresistas Barbarán Reyes (FP), Marticorena Mendoza (PB), Padilla Romero (RP) y Bazán Calderón (AVP). Con 0 votos en **contra**. Con 6 **abstenciones**, de los señores congresistas Alcarraz Agüero (PP), Medina Minaya (UDP), Palacios Huamán (PL), Paredes Gonzáles (PB), Taipe Coronado (PL) y Varas Meléndez (PB).

Luego de la votación el congresista PRESIDENTE, cedió el uso de la palabra al señor congresista FLORES ANCHACHI; quien dijo que sin adjetivar a ningún profesional y con el respeto que le merecían, consideraba que no se había tomado en cuenta documentos emitidos por peritos profesionales de amplia experiencia y que quedara en claro que en ningún momento el señor Humpire Molina había confirmado que era su voz; sino que habían similitudes. Añadió que no había reconocido que fuera su voz

Reiteró que se debía tomar con seriedad las declaraciones de los trabajadores y extrabajadores, ante la Fiscalía de la Nación.

De otra manera, dijo que las disculpas ofrecidas a los congresistas denunciantes se dieron por un tema de respeto y ante el escándalo que se generaba y, con ello no quería decir que había reconocido su voz y que la sanción que se le imputaba era exagerada.

Concluida la intervención, la secretaria técnica informó que el señor congresista Ventura Ángel consignaba su foto a favor; con lo cual, el congresista PRESIDENTE indicó que constara en acta.

6. Audiencia en el Expediente 148-2023-2024/CEP-CR, seguido contra el congresista Jiménez Heredia, David Julio,

El congresista PRESIDENTE señaló que se va a dar inicio a la audiencia en el Expediente 148-2023-2024/CEP-CR seguido contra el congresista David Julio Jiménez Heredia, relacionado al reportaje periodístico dominical contracorriente; respecto al contrato de la señora Noblejas Pomazongo, Ángela, como asistente de su despacho congresal y quien estaría prestando labores en el instituto Franklin Roosevelt, de propiedad del parlamentario denunciado, con remuneraciones asignadas por el Congreso de la República.

En ese sentido, invitó al señor congresista Jiménez Heredia a relatar los hechos. En ese contexto, dicho señor congresista solicitó que intervenga su abogado. El congresista PRESIDENTE le indicó que en esta parte de la audiencia quien debe responder sobre los hechos es el propio congresista, y que el abogado puede hacer uso de la palabra al momento de los alegatos. Con lo señalado el presidente procedió a realizar preguntas al congresista investigado.

Respondiendo al congresista PRESIDENTE, el señor congresista Jiménez Heredia dijo que era titular gerente del Instituto Franklin Roosevelt: que es una entidad pequeñísima, muy pequeña, que no tiene mayor relevancia dentro del espectro económico o jurídico o empresarial.

Por otro lado, añadió que era dueño de una universidad privada en Huancayo, llamada Franklin Roosevelt; pero, que no ocupaba cargo alguno; a raíz de haber asumido el cargo congresal.

De otro modo, en cuanto al cargo asumido por la señora Noblejas Pomazongo, dijo que su labor era la de trabajar junto a él, estar en todas las comisiones; asistirlo en todas las comisiones, en las reuniones de bancada y todas las labores inherentes al cargo de técnico en este despacho congresal.

En relación a lo difundido en el programa contracorriente, del Canal Willax, relacionado a que acudía a las instalaciones del instituto Roosevelt, de donde salía su trabajadora Noblejas Pomazongo, explicó que fue en el contexto de las labores a dos sesiones virtuales en las que participó desde el instituto, requiriendo la asistencia de la secretaria y una presencial en el Congreso de la República; en la que, posteriormente, al salir del parlamento, un periodista lo estaba siguiendo insistentemente, tras un escándalo periodístico; de tal manera que lo invitó a constituirse en su despacho congresal para que entrevistara a la trabajadora.

Luego, respondió que asistía al instituto Roosevelt eventualmente; por cuanto estaba entregado 100 % a las labores congresales, representando con orgullo a la región Junín.

Por otro lado, respondió que la señora Noblejas Pomazongo había sido trabajadora de la universidad de su propiedad, desde el año 2017, hasta el año 2021; por cuanto contaba con una maestría en marketing y se dedicaba a ese tema. Que confiaba en ella, por su lealtad y otras virtudes que permitieron que lo acompañara en las labores del Congreso de la República.

Terminado el rol de preguntas, el congresista PRESIDENTE juramentó a la señora NOBLEJAS POMAZONGO; quien fue invitada en calidad de testigo y quien se

identificó con el DNI 71117537. Luego, respondió a las preguntas del congresista presidente, indicando que trabajaba para el señor congresista denunciado desde agosto de 2021, en calidad de personal técnico; asistiéndole personalmente en el tema de su agenda y documentos; en las comisiones de Cultura y Patrimonio Cultural; ciencia y Tecnología; y Comercio Exterior y Turismo; de las que era miembro titular; como las del Pleno; coordinando con los asesores las ayudas memorias correspondientes, para que el parlamentario pudiera estar preparado en los temas a tratar.

De igual forma, agregó que acompañaba al congresista a las labores de la semana de representación; como a las reuniones públicas, como en municipalidades y otras entidades. También, prestaba asistencia en la agenda de la bancada y asistirlo en reuniones que se realizaban en el despacho congresal cuando lo iban a visitar; además de otras funciones inherentes al cargo. Por otro lado, dijo que nunca había laborado en el instituto Roosevelt y que a través de Oficialía Mayor había entregado su legajo, donde figuraba que su último trabajo fue el de la universidad Franklin Roosevelt, en la ciudad de Huancayo, desde 2016 y hasta julio de 2021 y que su último cargo fue el de asistente de gerencia. Finalizó el tema, respondiendo que nunca había realizado funciones paralelas al cargo que desempeñaba para el despacho del congresista Jiménez Heredia.

En relación a las llamadas que habría contestado, atendiendo consultas e identificándose como personal del instituto Roosevelt, que habían sido difundidas a través del programa contracorriente, expresó que quería recalcar que, en ningún momento, se había identificado como personal del instituto, ni como administradora del local de Lima y que quien se refirió a ese término fue la persona que había realizado la llamada, como se evidenciaba en el audio que duró entre 5 o 6 minutos y en el que repetidamente ella había indicado a su interlocutora que se acercara a dicha institución para ser atendida, informando el horario que conocía, por haber laborado anteriormente. Añadió que ella siempre respondía toda llamada que ingresaba a su teléfono, aunque fuera de una operadora telefónica y que, si continuo atendiendo la citada comunicación fue por un acto de respeto y que ella no tenía un horario establecido como personal de confianza; que dependía de las labores, como en el caso de las sesiones del Pleno.

Finalmente, respondió que sobre la llamada en cuestión, el señor congresista Jiménez Heredia, no conocía sobre el tema; por cuanto era una llamada de tipo esporádica y que no siempre se realizaba, por el caso, ni en ese sentido. Luego confirmó que sí era su voz la de la llamada y que sí había contestado esa comunicación.

El congresista PRESIDENTE, indicó a la declarante que el Reglamento del Congreso indica que existe un horario, para el caso de confianza del despacho congresal; que se tiene que cumplir estrictamente y que, en ese sentido, la señora Noblejas Pomazongo se encontraba en falta. Luego cito textualmente las palabras de dicha declarante que fueron expuestas en el programa contracorriente: *“Yo estoy a partir de las nueve de la mañana a la una de la tarde y de tres a cinco de la tarde de lunes a viernes, a menos que salga de comisión, de viaje, así, pero esos días estoy acá”*. Refiriéndose al mencionado centro educativo, con lo cual le indicó que observaba que la testigo estaba cayendo en varias inconsistencias en sus

declaraciones y que debía tener en cuenta que, si bien estaba como testigo, el procedimiento podía ser, también, valorado por la parte administrativa del Congreso de la República.

Igualmente, le indicó que no se podía comparar una llamada que realizara una operadora telefónica a una que estaba recibiendo estrictamente en horario laboral, dando información de una institución en la que no labora, con lo que, aparentemente, estaría incumpliendo su función.

Luego, cedió el uso de la palabra al señor congresista BARBARÁN REYES, quien, en el contexto de lo informado por la declarante, en relación a que había podido contestar la llamada, dando información que ella conocía, por haber estado relacionada laboralmente con anterioridad a la mencionada institución, preguntaba cuál era el tratamiento que, en general, el personal debía considerar de presentarse situación similar; dado que todos contestaban en horarios laborales llamadas de índole familiar, o de tipo profesional.

Ante lo expresado, el congresista PRESIDENTE opinó que existía un criterio mínimo en el trabajador, para responder llamadas en el horario de trabajo, dentro de las labores por las que se le ha contratado; que no existía un marco, un parámetro para responder o de cómo hacerlo; pero que, mínimamente, si no es propio de la función, derivar la llamada con quien corresponda; por cuanto, ir más allá puede complicar la relación laboral.

Posteriormente, el presidente llamó al testigo señor SUÁREZ OCHOA, MARCELO ÍTLALO; quien no se encontraba presente; con lo cual juramento al siguiente testigo, señor CHAMORRO BALBÍN, ALCIDES GLORIOSO; quien se identificó con DNI 19879441 Y, posteriormente, pasó a responder las preguntas del señor presidente.

Refiriéndose a las labores que realizaba la señora Noblejas Pomazongo, en el despacho congresal, ratificó que era la de llevar la agenda de las comisiones que integraba el señor congresista denunciado y de recibir las citaciones; así como la agenda del Pleno e informar sobre ello a los asesores; quienes trabajaban los temas de interés para el parlamentario. Por otro lado, también se encargaba de las coordinaciones de reuniones de bancada y participaba en las actividades de las semanas de representación; dando fe de que dicha trabajadora se dedicaba a tiempo completo a las labores estrictamente del despacho congresal.

Luego, añadió que ella, también, ante las sesiones virtuales, era quien se encargaba de ayudar al parlamentario a ingresar a dichas sesiones, a las votaciones para la aprobación de actas, etcétera.

Posteriormente, agregó que desconocía los trabajos que había tenido la señora y que él no había laborado en el instituto, ni en la Universidad Roosevelt. También, que luego del reportaje y por ser una trabajadora de confianza, cualquier decisión era exclusivamente de competencia del parlamentario.

Acto seguido, el congresista PRESIDENTE dio el uso de la palabra al señor abogado Humberto Abanto Verástegui, defensa del señor congresista JIMENEZ HEREDIA, quien hizo una proyección, con un recuento de los hechos iniciados en

el programa Contracorriente y la calificación del informe sobre la concurrencia a las oficinas del instituto Roosevelt, de la señora secretaria.

También, se refirió a la legalidad de las sesiones virtuales de las comisiones y del Pleno, a las que pueden concurrir los parlamentarios y a la participación del congresista denunciado a las sesiones de las comisiones ordinarias de Comercio Exterior y Turismo y la de Fiscalización y Contraloría, desde las instalaciones del instituto Roosevelt, el día 6 de septiembre de 2023.

Luego, narró el tema de la asistencia permanente de la señora Noblejas Pomazongo al citado parlamentario; debido, esencialmente a un hecho público y notorio a los problemas de salud visual del señor congresista Jiménez Heredia; que lo obliga a necesitar la presencia de la señora, como la persona que le facilita el trabajo; por lo que citada discapacidad tiene que ser valorada al momento del pronunciamiento.

Por otro lado, se refirió a la carpeta fiscal, ante la Fiscalía de la Nación, en la división de Denuncias Constitucionales y Enriquecimiento Ilícito, por el delito de peculado, contra el señor congresista Jiménez Heredia; como a la importancia de la doctrina consolidada del Tribunal Constitucional establecida en el caso Ramos Colque; sentencia del Expediente 2050-2002-Acción de Amparo y a lo expuesto por el Tribunal constitucional de España, Sentencia 047-1981, principio non bis in ídem.

De otra manera, hizo referencia a la conversación telefónica, haciendo referencia de la siguiente manera:

“¡Aló! Buenas tardes” ¿contesta el teléfono la señorita Noblejas Pomazongo?, ¡Hola! Buenas tardes, ¿es usted Ángela Noblejas?”.

Ante ello, el señor abogado pregunta y responde ¿Quién pone el nombre? El nombre lo pone la periodista Adrianzen Amaya, Sandy.

Prosiguiendo, el abogado indica que Noblejas Pomazongo responde: “¿En qué le puedo ayudar?”. Luego, reflexiona, indicando No le dice “Sí”, no le dice “No”.

Luego, el abogado refiere que la periodista inmediatamente se presenta como una persona necesitada, en una situación de urgencia, en una situación prácticamente desesperada, “*yo estudio Farmacia en el Instituto Roosevelt y estoy preocupada; porque, en verdad, no tengo plata para seguir pagando la matrícula y no quiero atrasarme*”.

Al respecto, el abogado refiere que es una joven que se comunica con una persona a la que le presenta una situación desgraciada y que no puede seguir estudiando; porque, no puede pagar; de tal manera que se da una respuesta, como cualquier ser humano daría: “El pago es en cuotas justamente para que no paguen el monto completo”.

Acto seguido, el abogado pregunta y se responde: ¿Esa información la poseía la señora Noblejas? Claro, ¿por qué? Porque, había trabajado en el instituto, tiempo atrás.

Por otro lado, el abogado reflexiona sobre la contestación errónea de la señora Noblejas Pomazongo: “Estoy de nueve a una, de tres a cinco”, y afirma que era un dato que tiene que corroborarse.

Además, el abogado sigue relatando la conversación:

- ¿En qué oficina?
- Avenida Arequipa 2349
- Y, ¿digo su nombre nada más?
- Sí, señorita.
- O sea, digo con la señorita Ángela, la administradora.

El abogado se pregunta ¿Quién le da el título de administradora?, considerando la importancia de la respuesta de la señora secretaria a una pregunta cerrada que la llevó a contestar lo que la periodista deseaba escuchar.

Al respecto, el abogado pidió tener presente la figura del Derecho Penal y en el Derecho Procesal Penal, denominado “el agente provocador”; que interviene para inducir o incitar a cometer el delito; para el caso, la falta, la infracción, en que su actuación determina que una o varias personas incurran en un delito, falta o infracción, que no tenían propuesto realizarlo con anterioridad o en caso no hubiesen dado inicio formal a su preparación. (Sentencia del Tribunal Constitucional 4750-2007-proceso de hábeas corpus).

También, citó, el Recurso de Nulidad 3020-2015-Junín la Corte Suprema que ha establecido que la actuación del agente provocador genera el delito provocado y que son tres las notas que distinguen al delito provocado, un elemento objetivo representado por la incitación del agente provocador, que es quien debe tomar la iniciativa a consecuencia de la cual surge la resolución delictiva en la persona provocada, delictivo o infractor.

Un elemento subjetivo representado por la conducta del agente provocador que aspira conseguir una meta que difiere por completo de la que por lo común persigue todo delincuente, que es el castigo de la persona provocada, que quería la periodista lograr una declaración comprometedoras a como diera lugar partiendo de un engaño presentándose de una manera distinta de la realidad.

Y el agente provocador debe poner todos los medios precautorios adecuados para evitar que se pueda alcanzar el resultado desaprobado.

Ante lo dicho, el abogado dijo que era lo que se había observado; que se había presentado una llamada; y, a partir de esa llamada, el periodista ha concluido que la señora Noblejas Pomazongo trabaja en el instituto y lo hace por órdenes del

congresista Jiménez Heredia. No hay, por lo tanto, ninguna relación necesaria en la conclusión que se está presentando.

Finalmente, dijo que la señora Noblejas Pomazongo pudo haber cometido un error o infracción laboral al contestar una llamada; y, muy distinto era que la periodista concluya que la trabajadora laboraba en el instituto Roosevelt, con fondos pagados por el Congreso de la República, bajo instrucciones del señor congresista Jiménez Heredia.

Terminada la participación del abogado, el congresista PRESIDENTE dio por finalizada la audiencia y concluida la investigación.

No habiendo más puntos de agenda, el congresista PRESIDENTE, consultó a los señores congresistas la dispensa y el trámite de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos, la que se aprobó por unanimidad.

Siendo las 10h 38Min, del viernes 15 de diciembre de 2023, se levantó la Segunda Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria.

DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERÓN
PRESIDENTE

RUTH LUQUE IBARRA
SECRETARIA